

Dependencia: Sala de Regidores "B"  
Oficio SLRG/JGGD/002 /2018



El Puerto  
Que Queremos

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322)22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

MTRO. VICTOR MANUEL BERNAL VARGAS  
SECRETARIO GENERAL  
PRESENTE.

Sirva la presente para enviarle un afectuoso saludo y a la vez le remito iniciativa con 18 juegos en copia simple del siguiente documento:

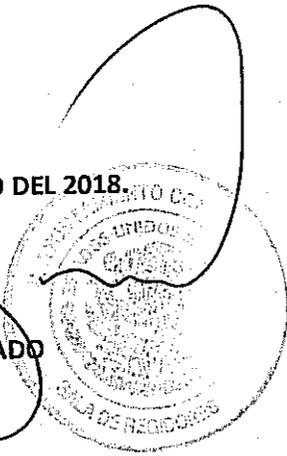
1).- **INICIATIVA** para brindar asesoría y capacitación a las personas emprendedoras de negocios, sean Físicas o Morales, que deseen iniciar una actividad comercial y económica en nuestro Municipio, con la intención de dotarlos de conocimientos y herramientas necesarias que les permitan establecer comercios exitosos que coadyuven al crecimiento económico de nuestra Ciudad.

Lo anterior para que lo agende en la próxima Sesión de Ayuntamiento.

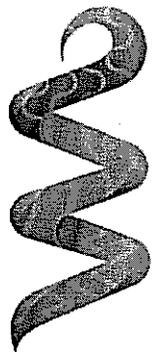
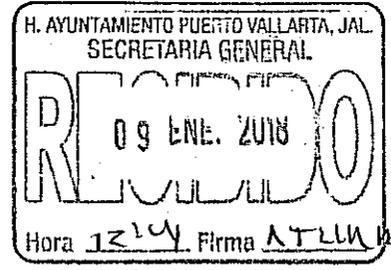
Sin más por el momento, quedo de Usted a sus apreciables órdenes, para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE  
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 09 DE ENERO DEL 2018.

LIC. JUAN GONZALO GUZMAN DELGADO  
REGIDOR.



C.c.p. Archivo.





El Puerto  
**Que Queremos**

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1768 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

## HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO P R E S E N T E.

El suscrito, en mi carácter de Regidor, con fundamento a lo establecido por los artículos 41, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante Ustedes la siguiente:

### INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Que tiene por objeto brindar asesoría y capacitación a las personas emprendedoras de negocios, sean físicas o morales, que deseen iniciar una actividad comercial y económica en nuestro municipio, con la intención de dotarlos de conocimientos y herramientas necesarias que les permitan establecer comercios exitosos que coadyuven al crecimiento económico de nuestra ciudad.

Lo anterior, a través de una adición al artículo 8 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Respaldo la presente propuesta a través del siguiente apartado de:

### CONSIDERACIONES

I.- Que es importante señalar que el crecimiento económico de un lugar no sólo se mide por el número de empresas que tiene sino que también exista un nivel de demanda de empleo suficiente que permita mantener una tributación, y que gracias a ello ayude al crecimiento del lugar y del propio país. Es por ello, que cada gobierno en su esfera de competencia debe aportar toda su capacidad constructiva para aplicar políticas que mejoren todos los aspectos económicos;

II.- Cuando la economía crece, hay más oportunidades de encontrar trabajo, de hacer negocios, de prestar servicios y de ganarse la vida. En lo que respecta a nuestro municipio, existe apertura para crear empresas, lo que permite elevar la oferta de trabajo, la gente tiene posibilidades de cambiar de empleo, hay demanda de buenos trabajadores y se capacitan más. Por ello se ha repetido muchas veces que la mejor política social es una buena política económica;

III.- En Puerto Vallarta, se cuenta con muchas bondades que permiten garantizar que las personas emprendedoras tendrán muy buenos resultados en sus inversiones. Tenemos posesionado a nuestro bello puerto como uno de los lugares más preferidos para vacacionar por el turismo nacional y extranjero. En ese sentido, los empresarios tienen la certeza y garantía de que una gran cantidad de turistas vendrán a disfrutar y conocer nuestra ciudad, lo que les genera una buena oportunidad de ofrecer sus productos y servicios;

IV.- Bajo ese orden de ideas, es loable reconocer el gran esfuerzo que realiza la Dirección de Desarrollo Económico, brindando asesoría y capacitación a todas aquellas personas que tienen deseos de emprender un negocio propio, generar empleos y aportar al crecimiento económico de nuestro municipio. Sin embargo, es importante mencionar que muchas de las veces las personas que acuden a preguntar ya no regresan a concluir su trámite ya sea por miedo al fracaso o falta de interés en capacitarse. De la misma forma, las personas que inician operaciones de sus negocios se desalientan ante la falta de resultados a corto plazo, generando excusas y expresiones tales como: "No hay gente", "La poca gente que hay no quiere



El Puerto  
**Que Queremos**

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

gastar”, “No se promociona bien el destino turístico”, “No es lo mismo que era antes”, etc.

V.- La capacitación y orientación de un negocio resulta necesario e indispensable para alcanzar el éxito, ya que en caso contrario desconocer el mercado y la forma de posesionarse ante la competencia puede ser desalentadora. Por citar un breve ejemplo de lo importante que es la asesoría en la apertura de un negocio: “Una persona tiene fama de que cocina un platillo de birria muy sabroso y decide emprender un negocio, reúne los requisitos y documentos que se le requieren pero por orgullo, soberbia o vanidad no decide asistir a los cursos de asesoría y capacitación que ofrece la Dirección de Desarrollo Económico. Inicia su negocio y se da cuenta, que las cosas no son tan fáciles, no tiene clientes, las ventas están bajas y los gastos se le están acumulando, por lo cual prefiere cerrar su negocio y deja sin empleo a sus colaboradores, no aporta a la economía del municipio y se lleva una muy mala experiencia, además de que no recomienda a las personas emprender un negocio.

VI.- En la actualidad, los tiempos no son los mismos, la propia dinámica social obliga y exige a los comerciantes establecidos a innovarse, a mejorar sus servicios y productos, no es posible quedarse “estancado” en las necesidades del ayer, se requiere tener una mayor visión a corto, mediano y largo plazo, que le permita al empresario seguir posicionándose entre sus clientes y mercados.

VII.- Es por ello, que la propuesta de un servidor va encaminada a que todas aquellas personas que deseen iniciar una actividad comercial y económica en nuestro municipio se les exhorte y guíe para que asistan a los cursos de capacitación para que obtengan la orientación necesaria que le permita generar un negocio exitoso.

VIII.- En ese sentido, el suscrito tiene a bien proponer la siguiente adición al artículo 8 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco:

DICE:	DEBERÁ DECIR
<p><b>Artículo 8.-</b> El interesado en obtener o <b>refrendar</b> licencia para el funcionamiento de un giro, cambio de domicilio o traspaso del mismo, deberá llenar el formato de solicitud de licencia autorizado y anexará los siguientes requisitos:</p> <p><b>I.-</b> Señalar nombre, domicilio y nacionalidad del solicitante (si es extranjero, deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a esa actividad). Si se trata de persona jurídica, su representante legal o apoderado acompañará testimonio o copia certificada de la escritura constitutiva, y en su caso, del acta en que conste la designación de administrador o apoderado general, para acreditar su personalidad.</p> <p><b>II.-</b> Precisar la ubicación exacta del local en donde pretende establecerse. Anexar un croquis de ubicación al trámite de licencia municipal.</p> <p><b>III.-</b> Manifestar la actividad o actividades que se pretenden proporcionar en el establecimiento.</p> <p><b>IV.-</b> Comprobante de propiedad</p>	<p><b>Artículo 8.-</b> El interesado en obtener o <b>refrendar</b> licencia para el funcionamiento de un giro, cambio de domicilio o traspaso del mismo, deberá llenar el formato de solicitud de licencia autorizado y anexará los siguientes requisitos:</p> <p><b>I.-</b> Señalar nombre, domicilio y nacionalidad del solicitante (si es extranjero, deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a esa actividad). Si se trata de persona jurídica, su representante legal o apoderado acompañará testimonio o copia certificada de la escritura constitutiva, y en su caso, del acta en que conste la designación de administrador o apoderado general, para acreditar su personalidad.</p> <p><b>II.-</b> Precisar la ubicación exacta del local en donde pretende establecerse. Anexar un croquis de ubicación al trámite de licencia municipal.</p> <p><b>III.-</b> Manifestar la actividad o actividades que se pretenden proporcionar en el establecimiento.</p> <p><b>IV.-</b> Comprobante de propiedad</p>



El Puerto  
Que Queremos

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

del inmueble o copia del contrato vigente en el que acredita el uso que se le dará al inmueble y el derecho de uso del mismo.

V.- Anexar fotografía de la fachada del local comercial.

VI.- Anexar a la solicitud copia del Registro Federal de Contribuyentes.

VII.- Obtener dictamen favorable en materia de uso de suelo por la dependencia correspondiente.

VIII.- Copia de la identificación oficial con fotografía del solicitante.

IX.- Presentar copia del recibo de pago del impuesto predial en el que conste que el inmueble en que se pretende ejercer la actividad comercial solicitada se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial por los ejercicios fiscales inmediatos anteriores a la fecha de la expedición de la licencia nueva o bien a la fecha del refrendo de la misma.

X.- Para hoteles y moteles o edificios de renta de cuartos, además presentar registro ante la Secretaría de Turismo.

XI.- Contar con el aviso de funcionamiento expedido por la unidad municipal de Protección Civil.

XII.- Contar con el aviso del funcionamiento de Salubridad cuando así proceda, de conformidad con la Ley de la materia.

XIII.- Contar con el dictamen favorable de la Dirección de Ecología cuando así proceda, de conformidad con el Reglamento de la materia.

XIV.- Tratándose de Plantas Potabilizadoras, Purificadoras y Embotelladoras, deberá de acompañar el Certificado de Calidad expedido por la Secretaría de Salud de conformidad con la Norma Oficial Mexicana".

\*\*\*\*XIV.- Tratándose de Giros que vayan a operar dentro del perímetro del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco, que se señala en el Reglamento del Patronato del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco, será obligatorio y necesario el Visto Bueno que expida el Comité Dictaminador del Patronato del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco.

del inmueble o copia del contrato vigente en el que acredita el uso que se le dará al inmueble y el derecho de uso del mismo.

V.- Anexar fotografía de la fachada del local comercial.

VI.- Anexar a la solicitud copia del Registro Federal de Contribuyentes.

VII.- Obtener dictamen favorable en materia de uso de suelo por la dependencia correspondiente.

VIII.- Copia de la identificación oficial con fotografía del solicitante.

IX.- Presentar copia del recibo de pago del impuesto predial en el que conste que el inmueble en que se pretende ejercer la actividad comercial solicitada se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial por los ejercicios fiscales inmediatos anteriores a la fecha de la expedición de la licencia nueva o bien a la fecha del refrendo de la misma.

X.- Para hoteles y moteles o edificios de renta de cuartos, además presentar registro ante la Secretaría de Turismo.

XI.- Contar con el aviso de funcionamiento expedido por la unidad municipal de Protección Civil.

XII.- Contar con el aviso del funcionamiento de Salubridad cuando así proceda, de conformidad con la Ley de la materia.

XIII.- Contar con el dictamen favorable de la Dirección de Ecología cuando así proceda, de conformidad con el Reglamento de la materia.

XIV.- Contar con el aviso de funcionamiento emitido por la Dirección de Desarrollo Económico;

XV.- Tratándose de Plantas Potabilizadoras, Purificadoras y Embotelladoras, deberá de acompañar el Certificado de Calidad expedido por la Secretaría de Salud de conformidad con la Norma Oficial Mexicana".

XVI.- Tratándose de Giros que vayan a operar dentro del perímetro del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco, que se señala en el Reglamento del Patronato del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco, será obligatorio y necesario el Visto Bueno que expida el Comité Dictaminador del Patronato del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco.



El Puerto  
Que Queremos

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1789 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

En caso de atender esta adición en el ordenamiento municipal antes referido, se puede garantizar que las personas emprendedoras contarán con herramientas y conocimientos que les orientará a ofrecer sus productos y servicios.

Una vez señalado todo lo anterior, a continuación me permito hacer referencia del sustento legal de la presente propuesta, a través del siguiente:

## MARCO NORMATIVO

De las facultades del Ayuntamiento en lo que se refiere a las modificaciones, reformas y adiciones de los ordenamientos Municipales.

I.- Que el artículo 115 Constitucional en su fracción II, establece que:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- Que en armonía con lo anterior, el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus fracciones I, II y III, señala que:

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

I. Los bandos de policía y gobierno;

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- Organizar la administración pública municipal;
- Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
- Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y

III.- Que en concordancia con lo anterior, los artículos 37 fracción II, 40, 41, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, disponen que:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;



El Puerto  
**Que Queremos**

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

**Artículo 40.** Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal:

- I. Los bandos de policía y gobierno; y
- II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

**Artículo 41.** Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

- I. El Presidente Municipal;
- II. Los regidores;
- III. El Síndico; y
- IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales.

Los Ayuntamientos pueden establecer, a través de sus reglamentos municipales, la iniciativa popular como medio para fortalecer la participación ciudadana y vecinal.

El ejercicio de la facultad de iniciativa, en cualquiera de los casos señalados en los numerales inmediatos anteriores, no supone que los Ayuntamientos deban aprobar las iniciativas así presentadas, sino únicamente que las mismas deben ser valoradas mediante el procedimiento establecido en la presente ley y en los reglamentos correspondientes.

La presentación de una iniciativa no genera derecho a persona alguna, únicamente supone el inicio del procedimiento respectivo que debe agotarse en virtud del interés público.

**Artículo 42.** Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente:

I. En las deliberaciones para la aprobación de los ordenamientos municipales, únicamente participarán los miembros del Ayuntamiento y el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, éste último sólo con voz informativa;

II. Cuando se rechace por el Ayuntamiento la iniciativa de una norma municipal, no puede presentarse de nueva cuenta para su estudio, sino transcurridos seis meses;

III. Para que un proyecto de norma municipal se entienda aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento;

IV. Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación;

V. La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso;

VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y

VII. Los Ayuntamientos deben mandar una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

**Artículo 44.** Los ordenamientos municipales deben señalar por lo menos:

- I. Materia que regulan;
- II. Fundamento jurídico;
- III. Objeto y fines;
- IV. Atribuciones de las autoridades, mismas que no deben exceder de las previstas por las disposiciones legales aplicables;
- V. Derechos y obligaciones de los administrados;
- VI. Faltas e infracciones;
- VII. Sanciones; y
- VIII. Vigencia.

**IV.-** Que en reciprocidad con lo anterior, los artículos 39, 40, 83 y 84 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, contienen lo siguiente:

**Artículo 39.** El Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez.

**Artículo 40.** Se consideran ordenamientos municipales, para los efectos de este Reglamento:

- I. Los bandos de policía y buen gobierno.
- II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Los instrumentos jurídicos que regulen el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial.
- IV. El Plan Municipal de Desarrollo y los instrumentos rectores de la planeación que derivan de él.
- V. Las normas que rijan la creación y supresión de los empleos públicos municipales y las condiciones y relaciones de trabajo entre el municipio y sus servidores públicos.
- VI. Los instrumentos de coordinación que crean órganos intermunicipales u órganos de colaboración entre el municipio y el Estado.
- VII. El Presupuesto de Egresos del Municipio y sus respectivos anexos, emitidos anualmente.
- VIII. La creación, modificación o supresión de agencias y delegaciones municipales.

**Artículo 83.** El Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias, estarán facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento.

**Artículo 84.** Las iniciativas de ordenamientos municipales deberán presentarse por escrito ante el Secretario General del Ayuntamiento, antes de la Sesión plenaria del Ayuntamiento o durante el desarrollo de ésta. El autor de la propuesta, o un representante de ellos, en caso de ser más de uno, podrá hacer



El Puerto  
**Que Queremos**

Calles  
Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48303

Teléfono  
01(322) 22 32500 / 1788 000

Correo electrónico  
arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

Internet  
www.puertovallarta.gob.mx

uso de la voz para la presentación de una síntesis de su iniciativa, valiéndose de todos los apoyos gráficos, tecnológicos o didácticos que permitan las características del recinto y las posibilidades técnicas y económicas del municipio. Esa facultad puede conferirse al Secretario General o al coordinador de alguna fracción edilicia, si así lo deciden los autores de la iniciativa.

Toda iniciativa de ordenamientos municipales deberá contener una exposición de motivos que le dé sustento, y contendrá una exposición clara y detallada de las normas que crea, modifica o abroga.

Las iniciativas para la emisión o reforma del Presupuesto de Egresos deberán estar sustentadas por un dictamen técnico, suscrito por el Tesorero Municipal y remitido al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, en el que se determine su viabilidad financiera.

Las iniciativas de ordenamientos municipales invariablemente se turnarán a las comisiones edilicias que corresponda, para su dictaminación. En caso de urgencia para su resolución, el Presidente Municipal podrá declarar un receso en la Sesión plenaria del Ayuntamiento, que se extenderá durante el tiempo necesario para que las comisiones edilicias competentes se reúnan y presenten su dictamen al Ayuntamiento.

Una vez expuesto todo lo anterior, el suscrito tiene a bien someter para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

### PUNTOS DE ACUERDO

**ÚNICO.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba turnar para su análisis, estudio y en su caso posterior dictamen a la Comisión Edilicia Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales; la propuesta de un servidor, la cual consiste en que se autorice la adición al artículo 8 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Atentamente  
Puerto Vallarta, Jalisco, a 08 de Enero de 2018

C. Lic. **Juan Gonzalo Guzmán Belgado**  
Regidor Constitucional.